



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA OFICIAL - DESCONGELA DINEROS							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00117	00
EJECUTANTE	LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO C. C. 1.047.368.449						
EJECUTADA	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN". Nit. 811041637-9						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2019-00405						

Se dispone incorporar al expediente la respuesta ofrecida por la Nueva EPS el día 22/03/2023, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto del 7 de febrero de 2023 y que fuera ratificada en actuación judicial del 7 de marzo de 2023.

Sobre el particular indican que:

nueva
eps

Código: SGJ – 02853 – 2023
Bogotá D. C.,

Señores:
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001310501720220011700
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Asunto: Respuesta solicitud de Embargo

En atención al oficio No. 0077 del 08 de febrero de 2023, mediante el cual informa la medida cautelar ordenada en contra de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN" con NIT. 811.041.637-9, con numero de Radicado No. 05001310501720220011700, comunicamos que se dará cumplimiento a lo dispuesto por ustedes efectuando la congelación de dineros que correspondan, hasta tanto la sentencia o providencia que ponga fin al proceso se encuentre ejecutoriada, lo cual, solicitamos sea informado a NUEVA ESP para efectuar los depósitos a que haya lugar.


ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ
Secretaria General y Jurídica

C.C. requerimientos_tesoreria@nuevaeps.com.co
Anexos: NA
Proyectó: EGMA / JLRP
Antecedente: R – 5583 / E – 2666

Habr  de indicarle a la **NUEVA EPS**, que  ste proceso **por ser un ejecutivo solamente termina cuando se MATERIALICE la entrega de los dineros que cubran la obligaci n.**

Es decir, que primero habr  de decretar el DESONGELAMIENTO de la medida para que la NUEVA EPS proceda con la CONSTITUCI N del dep sito judicial por el valor del cr dito.

Para ello el Juzgado pone de presente la liquidaci n del cr dito, la cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000)**, decisi n que por dem s se encuentra en firme.



REP BLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder P blico

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELL N

FECHA	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00117	00
EJECUTANTE	LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO C. C. 1.047.368.449						
EJECUTADA	CORPORACI�N G�NESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACI�N". Nit. 811041637-9						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2019-00405						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CR�DITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libr  mandamiento de pago (17-03/2022) y el auto que orden  seguir adelante de fecha 13 de septiembre de 2022, procede el Despacho a realizar la liquidaci n del cr dito, toda vez que ninguna de las partes hasta la fecha ha presentada formula liquidatoria.

La liquidaci n del cr dito que queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Suma de acuerdo conciliatorio	\$10.000.000
Total CREDITO	\$10.000.000

Se le imparte aprobaci n a la anterior liquidaci n, de acuerdo al articulo 446 del C digo General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidaci n del cr dito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen solicitudes pendientes por resolver.

NOTIF QUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medell n - Antioquia

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica.

Prev ngase a la entidad **NUEVA EPS**, que de conformidad con lo reglado por el articulo 593 C.P.G. debe constituir certificado de dep sito y ponerlo a disposici n del Juzgado en la cuenta **050012032017** del **Banco de Agrario de Colombia** dentro de los tres (3) d as siguientes al recibo de la comunicaci n so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios m nimos mensuales legales vigentes.

En m rito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELL N**, Administrando Justicia en nombre de la Rep blica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR el DESCONGELAMIENTO** de los dineros que se encuentran retenidos por la **NUEVA EPS**, que ascienden al valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000)**, a razón de la medida cautelar decretada por el Despacho y notificada mediante oficio No. 077/2023.
- 2. ORDENAR a la NUEVA EPS**, que de conformidad con lo reglado por el artículo 593 C.P.G. debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta **050012032017** del **Banco de Agrario de Colombia** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.
- 3. REMITIR EL PRESENTE AUTO A LA NUEVA EPS** a través de los correos electrónicos:
 - requerimientos_tesoreria@nuevaeps.com.co
 - envio.sgi@nuevaeps.com.co
 - secretaria.general@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2029354e2375d53c7360869741476cf31456138c8be59d7cea773ce837d46202

Documento generado en 28/03/2023 09:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>